

R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00090-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: Julián Eduardo Tabares González. vs Demandado: Gloria Teresa Moreno Cardona.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 1421

Sevilla - Valle, dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: FIJAR AGENCIAS EN DERECHO
EJECUTANTE: JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ
EJECUTADO: GLORIA TERESA MORENO CARDONA
RADICACIÓN: 2019-00090-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.1309 de data 01 de septiembre de 2021 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante el señor JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ y en el extremo pasivo la señora GLORIA TERESA MORENO CARDONA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1309 de data 01 de septiembre de 2021, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ y, parte ejecutada la señora GLORIA TERESA MORENO CARDONA; procede entonces, esta Servidora Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$380.581,00)**.

En virtud de lo anterior, la Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, a favor de la parte demandante, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS**

Oecc

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00090-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Ejecutante: Julián Eduardo Tabares González. vs Demandado: Gloria Teresa Moreno Cardona.
OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$380.581,00)., para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

118d54cc55af29ae7d1186b382685a6e0295c061ef68bf98e48bd8568c4724e1

Documento generado en 16/09/2021 11:57:48 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>